



## Comunidad de Madrid

### DGIPAFD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 18/11/2019, el Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno ha dictado la siguiente Orden:

**“ORDEN 2088/2019, DE 18 DE NOVIEMBRE, DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LIGAS DE MADRID DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL AMERICANO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

*La Federación Madrileña de Fútbol Americano presenta ante la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid su Reglamento del Comité de Coordinación de Ligas de Madrid, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** *La Federación Madrileña de Fútbol Americano fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 62 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 03/11/2016, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

**SEGUNDO.-** *La Federación Madrileña de Fútbol Americano, con fecha 24/10/2019, presenta su Reglamento del Comité de Coordinación de Ligas de Madrid, previamente aprobado por su Comisión Delegada con fecha 19/09/2019, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

**TERCERO.-** *La Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, con fecha 28/10/2019, solicita subsanación de la solicitud presentada*





## Comunidad de Madrid

*a la Federación Madrileña de Fútbol Americano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.*

**CUARTO.-** *La Federación Madrileña de Fútbol Americano, con fecha 12/11/2019, presenta la subsanación requerida, aprobada por su Comisión Delegada con fecha 12/11/2019.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

**SEGUNDO.-** *Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos y Reglamentos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.*

**TERCERO.-** *Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones reglamentarias.*

**CUARTO.-** *Se considera que el Reglamento del Comité de Coordinación de Ligas de Madrid presentado por la Federación Madrileña de Fútbol Americano es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid; y el resto de la legislación deportiva aplicable.*

**QUINTO.-** *Se considera que el Reglamento del Comité de Coordinación de Ligas de Madrid presentado es acorde con las previsiones estatutarias.*





## Comunidad de Madrid

**SEXTO.-** *La adopción de la presente Orden le corresponde al Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, en base a lo dispuesto en el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, y, por delegación, le corresponde al Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, en base a lo dispuesto en el artículo 13º.2 de la Orden 18/2017, de 17 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (en los términos establecidos en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno).*

*En consecuencia,*

### **RESUELVO**

**ÚNICO.-** *Aprobar el Reglamento del Comité de Coordinación de Ligas de Madrid de la Federación Madrileña de Fútbol Americano conforme queda redactado en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

*Madrid, a 18 de noviembre de 2019. EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO. P.D. (Orden 18/2017, de 17 de octubre). EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, Alberto Álvarez Filgueira.*

### **ANEXO**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LIGAS DE MADRID**

**FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL AMERICANO**





# Comunidad de Madrid

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º

*El Comité de Coordinación de Ligas (C.C.L.\_F.M.F.A.) de la Federación Madrileña de Fútbol Americano (F.M.F.A.) atiende directamente al desarrollo y coordinación de Ligas Territoriales Madrileñas y le corresponde, bajo el control y dependencia del presidente de la F.M.F.A., el gobierno, representación y administración de las funciones que se les atribuyen en los Estatutos de la F.M.F.A. desarrolladas en el presente Reglamento.*

### Artículo 2º

- 1. El C.C.L.\_F.M.F.A. estará compuesto por el presidente, secretario y un número de vocales de uno a cinco.*
- 2. El presidente del C.C.L.\_F.M.F.A. será designado por el presidente de la F.M.F.A.*
- 3. Los vocales serán designados por el presidente de la F.M.F.A. a propuesta del presidente del C.C.L.\_F.M.F.A.*
- 4. El secretario será designado por el presidente del C.C.L.\_F.M.F.A. Si no se produjera la designación, el presidente del C.C.L.\_F.M.F.A. asumirá sus funciones.*
- 5. Los miembros del C.C.L.\_F.M.F.A. cesan en sus funciones por renuncia, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo o remoción por el presidente de la F.M.F.A. Su mandato expira en el momento en que el presidente de la F.M.F.A. cesa en sus funciones.*

## TÍTULO II COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LIGAS

### Artículo 3º COMPETENCIAS TÉCNICO ORGANIZATIVAS

- 1. Decidir sobre asuntos propios de la gestión, organización y funcionamiento del Comité.*
- 2. Organización, control y desarrollo de las Competiciones Deportivas.*
- 3. Crear normativas de Preinscripción e Inscripción.*
- 4. Volcado de Inscripciones.*
- 5. Configuración de las Ligas, Campeonatos, Copas, Torneos y cualquier otro tipo de Competición recogido en el Reglamento General de Competición de la F.M.F.A.*
- 6. Exportación de datos a la página Web de la F.M.F.A.*
- 7. Redactar los informes de Competición.*
- 8. Generar los calendarios de las diferentes Competiciones.*





## Comunidad de Madrid

9. *Control de Resultados de las diferentes Competiciones.*
10. *Clasificación de las Actas.*
11. *Introducción de los datos de las Actas en la página Web de la F.M.F.A.*
12. *Gestionar las instalaciones y cualquier otra necesidad para el desarrollo de las Fases Finales.*
13. *Coordinar con el Comité de Competición y Disciplina, siempre que su actuación sea requerida, en aquellos incumplimientos de la normativa vigente.*
14. *Estudiar y dar solución a cualquier propuesta de aplazamiento de partido.*
15. *Proponer tantas reuniones sean necesarias con los clubes, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las Competiciones.*
16. *Elaborar la memoria anual deportiva de las diferentes Competiciones.*

### **Artículo 4º EL PRESIDENTE**

*El presidente del C.C.L.\_F.M.F.A. será miembro nato de la Junta Directiva de la F.M.F.A.*

### **Artículo 5º COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE**

*Serán competencias del presidente del C.C.L.\_F.M.F.A. las siguientes:*

- a. *Proponer al presidente de la F.M.F.A. el nombramiento de los miembros que formarán el Comité.*
- b. *Nombrar libremente un secretario del Comité, que asistirá a las reuniones con voz y voto y se encargará de elaborar las actas y de las funciones administrativas que le sean asignadas.*
- c. *Representar al C.C.L.\_F.M.F.A. en cuantas instancias sean necesarias.*
- d. *Dirigir y coordinar las actividades del C.C.L.\_F.M.F.A. de acuerdo con las directrices emanadas de la Reglamentación vigente, del presidente de la F.M.F.A. y su Junta Directiva.*
- e. *Convocar y presidir las reuniones del C.C.L.\_F.M.F.A. y ejecutar sus acuerdos.*

### **Artículo 6º COMPETENCIAS DEL SECRETARIO**

1. *Se ocupará del libro de actas y hará constar los acuerdos tomados en las reuniones del C.T.A.\_F.M.F.A. y hará la difusión pertinente.*
2. *Firmará las actas con el visto bueno del presidente.*
3. *Cuidará del despacho y preparación de los asuntos y de la dirección y organización de los*





## Comunidad de Madrid

*mismos, así como, en general, de todas las labores administrativas del C.C.L.\_F.M.F.A.*

4. *Redactará la Memoria Anual de la actuación del C.C.L.\_F.M.F.A. para la presentación a la F.M.F.A.*
5. *Extenderá las convocatorias para las diferentes reuniones y actos, siempre con el visto bueno del presidente.*
6. *Informará, verbalmente o por escrito, de todos los asuntos que así lo requieran.*
7. *Despachará los asuntos de trámite.*

### **Artículo 7º COMPETENCIAS DE LOS VOCALES**

*Los vocales tendrán a su cargo las siguientes funciones:*

1. *Cuidar de la organización y funcionamiento de la vocalía.*
2. *Asistir a las reuniones de las distintas comisiones técnicas para las que fueran convocados.*
3. *Dirigir la vocalía.*
4. *Mantener informado en todo momento al presidente del Comité de las distintas actividades de la vocalía.*
5. *Control de las actas y resultados arbitrales de su especialidad.*
6. *Controles estadísticos.*
7. *Estar en contacto con otras Federaciones Territoriales y con la Federación Nacional, con respecto a todos los asuntos de Competición.*

### **Artículo 8º RÉGIMEN DE REUNIONES**

*El C.C.L.\_F.M.F.A. se reunirá como mínimo tres veces al año y se convocará a instancias del presidente o a propuesta de al menos la mitad de sus miembros, de modo presencial o virtual.*

*Necesariamente deberá reunirse al finalizar la temporada para elaborar y aprobar la Memoria Anual de actividades y los presupuestos del año siguiente, todo ello a presentar a la Junta Directiva de la F.M.F.A.*

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA**

*Este Reglamento deroga las disposiciones de igual o inferior rango vigentes hasta la fecha de su aprobación.*





## Comunidad de Madrid

### **SEGUNDA**

*Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Delegada de la Asamblea de la F.M.F.A.*

### **TERCERA**

*En el supuesto de que se promulgase una Ley o disposición de rango superior a este Reglamento y de aplicación obligatoria en nuestro ámbito y alguno de sus preceptos contradigan los incluidos en el presente Reglamento, la Comisión Delegada de la FMFA efectuará la oportuna modificación de este Reglamento, a propuesta de sus miembros o del C.C.L.\_F.M.F.A.*

### **CUARTA**

*Complementariamente con este Reglamento, se podrán confeccionar todos aquellos reglamentos que considere oportunos el C.C.L.\_F.M.F.A. Estos reglamentos deberán de ser difundidos convenientemente entre los miembros del Comité.”*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de noviembre de 2019.

**EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO**

Firmado digitalmente por RAFAEL DIAZ DE LOPE DIAZ SANCHEZ-CANTALEJO  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: fbcf1aaa30e8b162faf1c698f26439fcee1c88369

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL AMERICANO

